

1892-93

34

DISCURSO INAUGURAL  
LEIDO EN LA  
**UNIVERSIDAD LITERARIA**  
DE VALLADOLID,  
POR EL DOCTOR  
*Don Lorenzo Prada Fernández,*  
CATEDRÁTICO NUMERARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO,  
EN LA  
**SOLEMNE APERTURA**  
DEL  
CURSO DE 1892 Á 1893.



VALLADOLID:  
IMPRESA, LIBRERÍA, HELIOGRAFIA Y TALLER DE GRABADOS  
DE LUIS N. DE GAVIRIA,  
Angustias 1 y San Blas 7.

1892



1892-93

DISCURSO INAUGURAL  
LEIDO EN LA  
**UNIVERSIDAD LITERARIA**

DE VALLADOLID,

POR EL DOCTOR

**Don Lorenzo Prada Fernández,**

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO,

EN LA

**SOLEMNE APERTURA**

DEL

CURSO DE 1892 Á 1893.



VALLADOLID:

IMPRESA, LIBRERÍA, HELIOGRAFÍA Y TALLER DE GRABADOS

DE LUIS N. DE GAVIRIA,

Angustias 1 y San Blas 7.

1892



BiCe  
Disc. Apert. UVA892/93



5>0 0 0 0 4 2 0 6 6 9

COPIA 420669



Excmo. é Ilmo. Señor:



ABIDO es que la apertura solemne del curso en los centros de enseñanza es un asunto de gran interés para todos aquellos, que, como vosotros, conocen que la vida y felicidad de los pueblos solo se halla en la verdadera ciencia de la justicia; que es cual fuente de la vida presente y también de la futura, como dice Alfonso el Sabio. Reunidos en admirable conjunto de armonía los representantes de todas las clases sociales en este sagrado recinto, nada faltaría al esplendor y solemnidad del acto más importante de la enseñanza, si cualquiera de mis distinguidos y sábios maestros, ó de mis ilustres compañeros, cuya competencia es notoria para desenvolver con acierto y elocuencia cualquier tema, os dirigiera la palabra; mas por desgracia mia y también vuestra ocupa esta honrosísima Tribuna, para llevar la voz de la Universidad, el último de sus profesores, fiado, lo confieso, no con afectada modestia sino con verdad, en la distinguida benevolencia é indulgencia generosa que el saber profundo de los Profesores, maestros de la humana ciencia de todos los grados, órdenes y facultades, las notorias virtudes é ilustración de los representantes y depositarios de la autoridad eclesiástica, civil y militar, me sabrán dispensar para cumplir con el precepto impuesto en pago de una deuda legitima.

Antes de entrar en materia, por vía de preliminar indispensable al desenvolvimiento del tema, permitidme, Excmo. Señor, hacer sumarias consideraciones acerca de un problema importantísimo á la ciencia del Derecho, y cuya solución opuesta constituirá el punto que he de investigar, las dos leyes, los dos polos de nuestra legislación históricamente considerada, por ser este problema la base de la vida social, la regla capital, la clave y centro de atracción, como el eje central sobre el cual giran las instituciones de la vida humana, y es en la marcha de la vida, como la estrella polar al marino, porque es la razón última y suprema de todas las cosas: tal es la determinación del fin último del hombre, sin cuya determinación, éste viviría en la duda más cruel agitándose furioso en la vanidad de las cosas humanas y los gobiernos atormentados por la incertidumbre de los medios que habían de adoptar para dirigir á sus súbditos; porque, como dice el Cicerón español, «en ninguna cosa más se desvelaron los hombres, que en inquirir, cual fuera el fin último y supremo bien, sin cuyo conocimiento no se puede dirigir, ni enderezar por convenientes pasos y caminos la vida del hombre, pues nos consta, que la regla de los medios se ha de tomar del fin» (1).

Es también importantísimo este problema por sus íntimas relaciones con otros varios problemas políticos, profundamente enlazados con el llamado «social» y todos con el desarrollo del derecho, por cuanto la sociedad se lia de organizar en conformidad á la solución que se dé al problema; las tiene muy importantes con la espiritualidad é inmortalidad del alma humana, cuyos caracteres no tendrían objeto y explicación, si no existiera para el hombre un fin futuro después de la muerte, y nos hundiríamos en el fango de la tierra, después de gozar de los placeres, que soñaban los materialistas antiguos y usan los modernos, como expresa la fórmula, «comamos y bebamos, porque mañana moriremos y después de la muerte nada,» ó como dijo en pleno Senado Julio Cesar, según Salustio: *Mortem cuncta mortalium mala dissolvere, ultra neque curæ, neque gaudio locum esse*; pero mejor expresó la Sabiduría (2) ese pensamiento de todos los materialistas «pasará nuestra vida como el rastro de la nube, se desvanecerá como niebla, que es ahuyentada de los rayos del sol y oprimida de su calor, y nuestro nombre con el tiempo caerá en el olvido, porque paso de sombra es nuestro tiempo; venid pues y gocemos de los bienes que

(1) Introd. al Simb., cap. I.—(2) Cap. II, v. 2 y sig.

son y usemos de la criatura á toda prisa; llenémonos de vino precioso y de perfumes, y no se nos pase la flor del tiempo; coronémonos de rosas antes que se marchiten; ninguno de nosotros quede sin parte de nuestra disolución; en cada lugar dejemos señales de alegría porque esta es nuestra porción, esta es nuestra suerte; oprimamos al justo desvalido y no perdonemos á la viuda, ni respetemos las canas del anciano..... y sea nuestra fuerza la única ley de justicia, porque lo que es flaco se reputa por inútil.» Este pasaje parece un cuadro de costumbres, un retrato perfecto de la sociedad actual, compuesta de muchos materialistas, en guerra constante unas clases con otras, luchando por la existencia, dominando como virtudes la astucia, el fraude y la violencia y con más motivo que en tiempo de Cicerón, que se quejaba de que el retrato de Epicuro se encontraba *in tabulis, in proculis, in annulis*, podemos nosotros lamentarnos; pues las artes, las ciencias, la vida social está respirando y exhalando materialismo, en términos de tener necesidad de inventar un arte nuevo para expresar todo ese sensualismo grosero, que corroe las entrañas de la sociedad, mientras desaparecen las instituciones y fundaciones benéficas, de instrucción, etc.

Se roza además la determinación del fin último del hombre con el problema del bien y del mal, porque nuestras acciones serán buenas ó malas según que sean ó no medios adecuados para conseguirlo, según que completen y perfeccionen nuestra naturaleza aproximándonos al fin último, ó nos alejen y priven de su posesión: si este destino está en la tierra, como afirman las escuelas naturalistas, tendrán los hombres una tendencia natural, intensa, necesaria á los bienes terrenos, buscando en ellos su felicidad y serán justos todos los medios de acumular riquezas para conseguirla y gozar; y los desheredados, los débiles, los anarquistas y socialistas verán en las leyes, que protegen la sociedad y defienden la propiedad, cadenas; en los superiores, tiranos; en los jueces, verdugos; en los sacerdotes, hombres fanáticos, porque les impiden conseguir su felicidad: serán los tipos de los materialistas Baltasar gozándose ébrio en el festín en que profanó los vasos sagrados; Eliogábalo comiendo sin moderación; Catilina, á quien agradaban las guerras, los incendios y saqueos; Herdenio y Espartaco acaudillando los esclavos romanos sublevados contra sus señores: mientras que si el destino está en el cielo, allí mirarán los hombres y sus tipos serán la hermana de la caridad, la sierva de Jcsus, el misionero, que, abandonando las comodidades todas de la vida, se sacrifican por el bien del prójimo.

Se relaciona también el destino humano con el problema del derecho natural del hombre en sociedad, porque no se pueden determinar los derechos y deberes de los individuos asociados, sin fijar de antemano el destino humano, pues el hombre tiene el derecho de hacer todo lo que sea necesario, según el orden, á la consecución del fin último y el deber de respetar ese mismo derecho en los demás y alguna vez ayudarlos y la determinación de esos derechos y deberes depende del fin último, íntimamente relacionado con los derechos llamados naturales é inalienables, bases de las constituciones modernas, con la declaración de los derechos del hombre informada de un espíritu y principio ateuístico secularizador, y de emancipación de los derechos de Dios y de la Iglesia en la sociedad; á la vez que esos derechos y libertades son el fundamento de los derechos civiles no guardando la correspondencia entre el orden de los fines y el de los agentes libres.

Tiene, además, profundas relaciones con el problema político de la forma de gobierno, en cuya virtud es necesario un poder público para garantir esos derechos y deberes del hombre social, el cual tiene además la obligación de aumentar las fuerzas del individuo con las de sus semejantes políticamente asociados, para de este modo conseguir con más seguridad y facilidad el cumplimiento del destino humano, y será mejor forma de gobierno, la que, según los tiempos, los lugares y las circunstancias, de un modo más perfecto consiga los fines de sus instituciones: esa determinación ha sido, es y será causa de grandes divisiones entre los hombres, bandera de los partidos para determinar las distintas formas de gobierno en el mundo.

Se roza, por último, con la aspiración constante del hombre al infinito, que se halla en el fondo de la conciencia humana, conforme con la creencia de la edad de oro ó felicidad primitiva de la Humanidad, su pérdida por la desobediencia y con la esperanza de una vida futura mejor en virtud de un mediador, según resulta del estudio de las tradiciones de todos los pueblos, de todas las religiones y cultos, de todas las teogonías, creyendo y esperando una nueva progenie, una nueva raza, que descienda de lo alto, como descaban Séneca, Platón, Aristóteles, Plutarco y cantaba en sus églogas el poeta latino...

Dada, pues, la importancia del destino humano, era natural que todas las Escuelas le hayan agitado desde las primitivas de Oriente y Grecia á las modernas naturalistas, socialistas y anárquicas, las cuales, á pesar de vivir en una atmósfera católica, separándose del camino, que en esta cuestión fundamental trazase á la razón humana el

catolicismo, no han hecho más que resucitar los errores de la filosofía gentil, las aberraciones y delirios de la mente humana entregada á sus propias fuerzas, enflaquecidas por el pecado original y sus consecuencias y renovar las soluciones propuestas por aquella, ó encerrarse en una duda desesperante como afirma un filósofo racionalista, que lleva muchos años estudiando el problema del destino humano, Jouffroy, diciendo: «es una cosa apremiante proveer á esta necesidad de nuevas creencias que se deja sentir ya en las clases ilustradas ¿cómo conseguir esto? es evidente que solo hay un medio, que consiste en agitar de nuevo el eterno problema del destino humano y buscar la nueva solución que aguarda, ¿cuál será ésta? lo ignoro.»

La solución que se dé á este problema tiene marcada importancia en el derecho humano y en su desenvolvimiento histórico por sus relaciones con otros varios, porque, como dice el mismo Jouffroy, «cuando se ignora el destino del hombre, se ignora el destino de la sociedad, y cuando se ignora el destino de la sociedad, no es posible organizarla:» de donde se infiere, que la sociedad debe organizarse en conformidad á la solución que se dé al problema del destino humano. Dos soluciones se le han dado: una naturalista, que consiste en una cosa creada, en la posesión de los bienes del cuerpo ó del espíritu, en el progreso indefinido de la humanidad, desenvolviendo el contenido del *Ser absoluto*, ó de la *Idea* hasta llegar á manifestarse en el hombre en forma personal; mas no pueden explicar las dos leyes que veía el Apóstol de las gentes, ni descifrar el dicho de Medea: *video meliora, proboque, deteriora sequor*, ni conciliar las opuestas tendencias y aspiraciones del hombre, sus cambios profundos y radicales, repentinos y opuestos; porque ignoran el pecado original, que le hizo caer del estado sobrenatural de justificación y la redención, que le reintegró en él; y tuvieron que inventar, para explicar ese dualismo humano, el dualismo de la filosofía oriental de los Chinos, Persas, Egipcios, con la *dyada* de Pitágoras y la materia eterna de Platón, ó el panteísmo en sus diversas formas, ó afirmar que el hombre nace bueno y la sociedad le pervierte, corrompe y encadena como las escuelas de Rousseau, las socialistas y anarquistas.

La solución católica es amar y servir á Dios en esta vida, cumpliendo sus mandamientos, y gozarle en la eterna, como dice el Catecismo, libro pequeño, el cual presenta solución á todas las cuestiones y «con él todo lo sabe el niño, dice Jouffroy, origen del mundo, origen de la especie humana, cuestión de raza, destino del hombre en esta vida, y

en la otra, relaciones del hombre con Dios, deberes del hombre con sus semejantes, derechos del hombre sobre la creación entera, nada ignora y cuando llegue á la mayor edad no abrigará duda ninguna sobre el derecho natural, sobre el derecho de gentes, porque todo sale y se desprende por sí mismo y como naturalmente del Cristianismo.» Sostiene además el catolicismo que los fines sociales son medios preparatorios para el fin último, supremo, por cuanto el bien social, la perfección y conservación del hombre en la verdad, en la paz y justicia, objeto del derecho humano, se subordinan al destino supremo del hombre.

ESTAS DOS SOLUCIONES DEL PROBLEMA DEL DESTINO HUMANO CONSTITUYEN LAS DOS LEYES, EL DOBLE ESPÍRITU, CATÓLICO Ó HETERÓDOXO, QUE HAN INFORMADO NUESTRO DERECHO EN SU DESARROLLO HISTÓRICO: tema que me propongo demostrar, contando con la seguridad de que me otorgareis con largueza la benevolencia que generosamente me habeis dispensado siempre; y ahora necesito más que nunca por las circunstancias que me rodean.

Es indudable, Excmo. Señor, que en virtud de la solución propuesta, unos mirarán á la tierra buscando la felicidad en sus bienes, las riquezas y honores, el poder y la fuerza para gozar en su posesión; otros mirarán al cielo para conseguir su felicidad por la obediencia y abnegación, por el sacrificio y la caridad: porque el hombre tiene su corazón en donde encierra su tesoro. De aquí que, aparte de la natural propensión del hombre á los bienes sensibles, habrá en unos un apego mayor, más enérgico y pronunciado á los bienes creados y en otros á los divinos, espirituales; propensiones que trascienden á la sociedad, que es el reflejo y fiel retrato del hombre; «porque la sociedad debe organizarse según la solución del problema del destino humano.»

Las dos leyes, ó doble espíritu que ha informado nuestro derecho, históricamente considerado, se llaman *ley de unidad* ú ortodoxa, representada por el catolicismo ó supernaturalismo; ó *ley de división* ó heterodoxa, representada por el naturalismo racionalista ó por la revolución: ambas forman la larga trama de la historia del derecho en general y del español en especial; ambas se disputan la influencia exclusiva en la dirección y gobierno de las naciones y constituyen las dos corrientes y tendencias que se notan en la marcha de la sociedad; y según predomine una ú otra, así habrá *unidad*, prosperidad y grandeza en las naciones, ó *división*, ruina y decadencia: examinemos ahora el origen y desenvolvimiento de ambas leyes en demostración de nuestra tesis, ora en su aspecto general, filosófico; ora en su aspecto concreto, histórico.



Bajo el primer aspecto, he aquí nuestra fórmula concreta:

*La ortodoxia, ó ley de unidad en el derecho, es el principio salvador del hombre y de las sociedades.*

La ley ortodoxa, ó sea el catolicismo, es fuerza de unidad superior reorganizadora, que sobre la base de la creación y de la unidad de la especie humana, restablece la unidad formal de la primitiva religión, penetra suavemente en el interior del hombre, de la familia, trasciende despues á las sociedades y naciones para restaurarlas en su pristina constitución y armonía según el ordenamiento divino, así como se restablece por la expiación, por la pena el orden quebrantado por el pecado; como fuerza interna entra suavemente en acción y penetra en secreto en la vida humana, y procede desde el centro á la circunferencia, desde el interior la inteligencia y voluntad, desde la conciencia, que forman la personalidad interior, á la personalidad exterior y social, que se manifiesta ostensiblemente por los sentidos y el organismo humano; reanuda, subordina, ata los bienes humanos al bien sumo, todos los fines al supremo y último, todas las verdades, todas las leyes, todas las criaturas á Dios como verdad suma, como legislador y gobernador universal, como creador. Esta ley se manifiesta constantemente en la armonía y concierto universal, en el orden admirable del universo y especialmente en la creación y en la redención del humano linaje: en la primera todas las cosas fueron hechas ordenadamente, como afirma el más sabio de nuestros legisladores: «Fizo Dios, nuestro Señor, todas las cosas muy cumplidamente por el su gran saber, é despues que las ouo fechas mantouo cada una en su estado;» en la segunda, porque nuestro Señor Jesucristo vino á restablecer la armonía y subordinación de la criatura á su Criador, rota por el pecado original, restaurando todas las cosas en su primitiva constitución, por eso Jesucristo y su Iglesia, ese lazo de unión, es el vínculo que une al cielo con la tierra por medio de la Religión, *quod nos religat omnipotenti Deo*; por esa razón la Religión, además de ser la base y raíz de todos nuestros deberes y derechos con Dios y nuestros semejantes, es un auxiliar poderoso del derecho, reflejando sobre el orden natural muchos destellos de su luz, porque tiene un conocimiento más completo de Dios y un amor más pronunciado é intenso al mismo y al prójimo: y las relaciones sociales y jurídicas han estado siempre al nivel de las creencias acerca de la divinidad; porque el amor de Dios ha de ser la norma de los deberes para con nosotros mismos, y el amor ordenado de nosotros mismos la norma y regla del amor que debemos tener al prójimo, que lo son todos

los hombres aun enemigos, pues todos somos hermanos, hijos de un mismo padre celestial, de un mismo origen, de igual naturaleza específica, de un mismo fin ó idénticos medios para conseguirlo.

El catolicismo ó ley de *unidad* ha introducido en la legislación principios fundamentales nuevos, después de aclarar y explicar los que ya se conocían por la luz de la razón, los cuales reformaron y perfeccionaron al *Derecho romano* mucho mejor que el famoso Edicto del Pretor y las leyes Julia, Papia Popea y otras; pues predica la igualdad específica, como hemos dicho, sean Griegos ó Romanos, civilizados ó bárbaros, libres ó esclavos; organiza la familia y la restituye á su primera constitución, elevando á Sacramento el matrimonio con los caracteres de unidad é indisolubilidad, condenando el divorcio, el concubinato, el adulterio y la prostitución; suavizó la patria potestad, reduciéndola á sus justos límites, á la vez que engrandeció la paternidad convirtiéndola en ministerio de la creación, cooperando con Dios á la conservación de la especie; templó la autoridad marital y la dominical; emancipó á la mujer y al hijo, dándoles personalidad y derechos civiles; rompió las cadenas de la esclavitud, haciendo iguales ante Dios á los señores y á los esclavos sin diferencia de origen y de fin; las leyes humanas las considera como prescripciones de la Divinidad y la obediencia como una virtud, porque «por Él reinan los reyes y los legisladores mandan lo justo;» y por último los obispos y el clero eran magistrados municipales y defensores de las personas débiles y desamparadas. Del Derecho romano pasaron esos principios católicos al hispano-gótico, civilizando además á los bárbaros y redimiéndoles de la pesadumbre de la barbarie y de los errores del paganismo, formando las nacionalidades modernas con sus idiomas y literaturas originales; instruía y tronaba contra el poderoso, contra el vicio y la corrupción de costumbres; impone en medio de la guerra el asilo, la paz y tregua de Dios; abre albergues para los que sufren, asilos para los perseguidos, para los enfermos, pobres y abandonados, escuelas y universidades para los ignorantes; asegura los caminos con la cruz de las ermitas y hospederías; alumbrá las calles con las lámparas ante las imágenes, y así suavizó el mundo feudal transformando la esclavitud en vasallaje y esta en colonato y libertad, aboliendo aquella de derecho desde que destruyó los fundamentos que la daba la filosofía gentil; creó la caballería con su hermoso lema; las órdenes militares y religiosas con sus fines benéficos y piadosos; organizó las cruzadas, convirtiendo el valor personal en sagrado; formó los procedimientos judiciales con el sistema

probatorio racional y proscribiendo las pruebas vulgares. También organizó el mundo moderno y está llamado á calmar los grandes dolores de la sociedad actual cubiertos con el brillo de su opulencia, resolviendo los problemas que le agitan y conmueven, siendo el puerto de refugio y salvación en la presente tempestad, que amenaza, como un volcan, arrojar al aire el aparatoso edificio de la civilización moderna, anatematizada por los Sumos Pontífices, á pesar de sus perseguidores.

Desde el cristianismo la civilización no marcha, como antes, á la conquista del mundo, guiada por los guerreros, por los comerciantes, por los filósofos y legisladores; sino que se dirige, como el inmortal Colón al descubrimiento de la América, con el manto del católico misionero y la bandera de la cruz, «porque el principio y fin de su empresa fué siempre solo el incremento y el honor de la Religión católica, llevando el nombre y la doctrina de Jesucristo á las regiones más remotas,» según expresa en sus cartas.

«El catolicismo produjo una civilización que, recogiendo lo grandioso de la egipcia, lo brillante de la persa, lo emprendedor de la fenicia, lo fuerte de la romana y lo brillante de la griega, tiene la especialidad de santa de la cristiana y lo universal de la católica» dice un sabio profesor del Seminario Central de Salamanca.

Todas estas maravillas, todas estas grandes transformaciones las operó también el Catolicismo en nuestra patria; creando la nacionalidad hispano-goda, redimiéndola del poder de los árabes y engrandeciéndola más tarde, siendo su base cardinal, el quicio céntrico, sobre el cual giran todas nuestras instituciones políticas y sociales, y el pensamiento capital de nuestros fueros, de nuestros códigos, generales y provinciales desenvolver la organización católica de la sociedad. Esa ley de unidad está escrita en nuestra literatura, en nuestra filosofía desde Prudencio y Juvenco hasta Calderón, Herrera y Fr. Luis de León; desde Liciniano á Balmes, el Cardenal González y P. Urráburu; en nuestra ciencia jurídica, desde las famosas Etimologías del doctor de las Españas hasta las obras magistrales de Victoria, Soto, Lugo y Suárez; en todos nuestros organismos políticos, sociales, cuya savia era el catolicismo, porque este era el principio y el fin de nuestra nacionalidad, de nuestra vida, pues los códigos, los testamentos, los documentos, y los actos todos de la vida jurídica empiezan y acaban en nombre de Dios, «porque Dios es comienzo é medio é acabamiento de todas las cosas é sin él ninguna cosa puede ser: ca por el su poder son fechas, é por el su saber son gobernadas é por la su bondad son mantenidas.» Proemio de las siete Partidas.

La ley heterodoxa ó de división es fuerza disolvente, mediante un hecho perturbador primitivo, que rompe todas las armonías entre la criatura y su Creador, entre los bienes y fines intermedios y el bien y fin último; se manifiesta siempre que la soberbia humana repite aquel grito de rebelión del Angel caído, *non serviam, similis erò Altissimo*; se reprodujo en nuestros primeros Padres, quebrantando el precepto impuesto en el Paraiso, en la construcción de la torre de Babel, en todas las herejías, elevándola á ciencia, á principio doctrinal, á sistema, el Protestantismo en su falso dogma fundamental del libre exámen, la revolución francesa con la declaración de los derechos del hombre y la soberanía nacional, y hoy son sus representantes los racionalistas, el socialismo y la anarquía, últimas consecuencias de aquella blasfemia de Lutero. Esta ley heterodoxa tiene un doble caracter: de pecado; de crimen social; como pecado tiende á separar, á divorciar las cosas de su fin, las potencias de su objeto, el hombre de su destino, la sociedad y el poder del ordenamiento divino, el órden natural del sobrenatural, constituyéndoles sin Dios y rompiendo la natural relación y dependencia de la criatura de su Criador y la sociedad que nos liga á Dios; rompe también la armonía entre los hombres, disuelve la familia por el divorcio, la sociedad pública por la negación del fin último, y del principio de autoridad; divorcia las naciones entre sí, como lo hicieron Lutero en Religión, Bacon y Descartes en Filosofía, en política Maquiavelo y los Enciclopedistas volterianos, y hoy los anarquistas nihilistas, que quieren hacer tabla rasa de todo lo existente. Como crimen social y político destruyó la noción de sociedad en nombre del libre examen, negando las bases del órden; divide á los ciudadanos en partidos, desgarrando las entrañas de la patria en guerras religiosas, civiles y sociales; pone en contradicción los deberes de ciudadano con los de católico; triunfa esa ley de división, después de grandes innovaciones religiosas, acompañadas de porfiadas y sangrientas guerras, que dejaron en pós de sí tantos montones de ruinas, tanta huella de sangre, en la mitad de la Europa y políticamente en el tratado de Westfhalia, que sanciona el indiferentismo en las cuestiones políticas é internacionales, reconociendo la existencia política del protestantismo en el imperio, destruyendo la organización histórica y la de la cristiandad; introduce la secularización de las instituciones religiosas y sociales y un dualismo representado por la política ó diplomacia en oposición al catolicismo; arraiga más en la revolución francesa con el espíritu impío que la animaba, rompiendo todos los organismos antiguos, para

crear otros nuevos, divorciando la vida presente de la futura, la tierra del cielo, y caen en el patíbulo Carlos I á manos de los protestantes y el piadoso Luis XVI á las de los filósofos volterianos y en la calle pública Nicolás I, último Czar de Rusia, á las de los nihilistas, quienes, para conquistar un puesto en el festín, hacen la apología del crimen y perpetrán el asesinato por modos y medios nuevos y extraordinarios.

Esa ley de división produjo los mismos funestos efectos en nuestra patria desde las herejías de Prisciliano y de Arrio, que arraigaron en los reinos de los suevos y visigodos, y después de formada nuestra nacionalidad, á consecuencia de la conversión de Recaredo, asomaba en las frecuentes rebeliones arrianas militares de Viterico, Sisenando, Ervigio y Witiza, que produjeron la catástrofe del Guadalete; triunfa en nuestra nación en el siglo presente habiendo pasado por los dominios del jansenismo regalista y volterianismo y da lugar á la profunda división de los españoles y en su consecuencia á las guerras religioso-políticas de este siglo, como siglos antes había sucedido en Alemania, Inglaterra, Francia, segun confiesa el ilustre estadista Sr. Cánovas del Castillo, cuando dice, «es un error gravísimo, un error de lesa patria llevar á cabo la separación completa de la Religión del gobierno; que la abundancia de guerras civiles, que á nosotros nos ha traído en grandísima parte los desaciertos en la cuestión religiosa» y los partidos no han podido gobernar jamás sin el concierto de la Iglesia.

Domina esa ley desde la famosa constitución de Cádiz, á pesar de invocarse el nombre de la Santísima Trinidad y sancionar con leyes sábias y justas la unidad católica con exclusión de cualquiera otra; y sin embargo el espíritu católico, que informaba nuestra legislación, se desvanece poco á poco, se secularizan las instituciones civiles y políticas, se entronizan la filosofía kraussista, ó positivista, la literatura sensualista, materialista, nuestro hermoso y rotundo lenguaje de los clásicos desfigurado con torpes galicismos, nuestra política, aparte de no ser la cristiana de los tiempos anteriores, no es nacional, propia, sino satélite de astros extranjeros, nuestros legisladores, remedos de las doctrinas de Juan Jacobo, legislando por fórmulas convenidas, á pesar de proclamarse la soberanía nacional y el sufragio universal.

Infiérese del estado histórico de ambas leyes, de ambas soluciones, que hay un completo divorcio, una oposición manifiesta entre ellas; y por consiguiente que el espíritu de la legislación que informan ora la ley *de unidad* ora la *de división*, es completamente contrario, como más por menor vamos á demostrar tomando por norte y guía la solución al

problema del destino humano, según la cual haya de organizarse la sociedad, evidenciando la benéfica influencia de la *ley de unidad* y la funesta de la *de división*, abriendo una profunda y ancha sima entre el orden natural y el sobrenatural; porque ambas profesan principios filosófico-jurídicos opuestos acerca de la solución del problema del destino humano, y estos principios han influido poderosamente en la formación y desenvolvimiento del derecho, que nace y se deriva de la filosofía verdadera, como afirman Soto, Cicerón y Gayo cuando describen admirablemente la misión del jurisconsulto, sacerdote de la justicia; y al movimiento convergente del derecho á la moral y á la Religión, representado por los antiguos códigos, tachados de demasiado espiritualistas y morales, responden los modernos con un movimiento separatista del derecho de la moral y la Religión según resulta del estudio de todos ellos manifestando en prueba de imparcialidad que en los códigos españoles no ha llegado ese movimiento á su término y completo desenvolvimiento, si bien las escuelas profesan ese espíritu secularizador con más ó menos claridad, con formas más ó menos suaves.

El derecho nuevo informado por la ley heterodoxa, por el naturalismo, confundiendo lastimosamente la libertad natural (1) con la moral y con la independencia de la razón, y que así como la natural es la exención, la ausencia de toda fuerza interior ó exterior, que la determine y obligue á obrar, así la moral debe ser inmune, exenta de todo deber emanado de las leyes, sostiene que el hombre es su propio bien, su fin, su norma, que no hay derecho sobre el derecho del hombre, siendo contrario á la libertad humana todo derecho, que la precede, sea superior y limite sus facultades; que tiene derecho á vivir en la mera órbita del orden natural sin hacerle ceder ante ninguna intervención de una inteligencia ó voluntad superior, ante ninguna revelación ni autoridad que proceda directamente de Dios, «porque la razón humana es la única fuente de la verdad, de la justicia, y que el mayor bien de la sociedad pública y el progreso civil exigen que aquella se constituya y gobierne sin relación alguna á la Religión, como si esta no existiera, ó por lo menos sin hacer diferencia entre la verdadera y las falsas,» diciendo el Estado moderno á Jesucristo, *recede á nobis, scientiam viarum tuarum nolumus*. De aquí la serie de libertades, llamadas derechos, que informan, animan y son como el alma, como el principio regulador de las constituciones modernas, y de las leyes civiles y penales, notándose una

(1) Enciclica: *Libertas*, 1888, 20 de Junio

tendencia marcada á limitar y absorber el poder de la Iglesia católica, que no consideran de fundación divina, como se absorbe por la legislación gentil y la mahometana, causa de su estacionamiento, como se absorbió por los gobiernos que abrazaron la falsa reforma de Lutero y por las constituciones, obra de las revoluciones, que confundieron ambas potestades eclesiástica y civil en una sola mano, «prueba evidente, dice el profundo Balmes, de que esas revoluciones han procedido de un origen opuesto al principio generador de la civilización Europea, y en vez de encaminarla á su perfección, la han extraviado.

El derecho antiguo, informado por la Religión católica, afirma que el hombre creado por Dios, así como la sociedad, es dependiente del mismo en el ser y en el obrar, en el fin y leyes que le impuso para su régimen, que la razón humana conoce, revela, promulga la existencia del orden moral, del fin último, la distinción del bien y del mal sin que tengan iguales derechos la verdad y el error, la Religión verdadera y las falsas, reconoce como institución divina la fundación de la Iglesia católica con todos sus caracteres, prerrogativas y derechos, distinguiendo ambas potestades por el distinto origen, por el orden á que pertenecen, por el fin y objeto á que tienden y por los medios de que disponen siendo la base fundamental de nuestra constitución histórica y de todos nuestros códigos desde el famoso *Forum Judicum* hasta la Novísima Recopilación la Religión católica prohibiendo cualquiera otra con severas penas, códigos escritos en nombre de Dios y á su mayor servicio, porque: «comencamiento de las leyes, también de las temporales como de las espirituales es esto; que todo Christiano crea firmemente, que es un solo verdadero Dios..... etc., et los príncipes deven ser de la fet christiana, et deven la fet defender del enganno de los judios et del torto de los hereges» (1).

El derecho moderno, á consecuencia de la declaración de los derechos del hombre con el séquito de todas las libertades, proclama la independencia absoluta del Estado y prescinde en el gobierno de la sociedad, en la formación de las leyes, en la enseñanza, de los derechos de Dios y de su Iglesia sobre la sociedad, negando de hecho el orden sobrenatural, y á Dios, como legislador, como fin último y sanción suprema de las acciones humanas, porque á los partidarios de estos principios absurdos y falsos, en cuanto consideran á la vez á la razón como

(1) Fuero Juzgo título preliminar, y 1.º y 2.º libro XII; tit. 1.º libro 1.º del Fuero Real; tit. 3.º Part. 1.ª y tit. 1.º lib. 1.º Novis. Recop.

superior legislador y como súbdito é inferior, y en cuanto son incompatibles con la gracia, con la providencia, con la divina revelación, no les agrada un Dios que intervenga en las cosas humanas, en la moral y en el gobierno de la sociedad y que tenga premios para la virtud y penas para el vicio; sino un Dios que tenga su trono en las nubes y se pasee por los umbrales del cielo, en la región más alta y escondida, como soñaban los deistas del tiempo de Job. El orden social formado por estos principios y descansando en los caprichos de la voluntad, en el continuo vaiven de las pasiones, en el flujo y reflujo de las mayorías y de la opinión pública, concluirá por ser negado, á impulsos de la Lógica, como le niegan ya las escuelas socialistas y anárquicas, del mismo modo que fué negado el orden religioso, fundado por el libre exámen, después de la reforma, después de muchas *variaciones* que narró el gran Bossuet, por las escuelas naturalistas, y críticas y otras modernas.

El derecho antiguo considera á Dios, y á su Religión como principio y fin de todas las cosas, que gobierna con su providencia; proclama primero los derechos de Dios y en estos funda los del hombre, por lo que el Estado está sometido á la Iglesia, como el alma al cuerpo, en las cosas religiosas; considera como leyes del reino los cánones de los concilios desde el tercero de Toledo hasta el de Trento inclusive, como determinan el titulo preliminar del Fuero Juzgo, el Proemio de las Partidas y el tit. 1.º lib. 1.º Nov. R.

El derecho moderno informado por las escuelas naturalistas, busca el origen de la sociedad, del poder público y de todos los derechos en el pacto de Juan Jacobo Rousseau, quien dió forma concreta y organizó las doctrinas de la reforma, hijas del libre examen, declarando iguales á todos los hombres en materias religiosas, negado el principio de autoridad; los volterianos enciclopedistas extendieron estas doctrinas é igualdades al orden político y ahora los anarquistas y nihilistas al orden económico, principios y doctrinas que informan más ó menos explícitamente las constituciones, añadiéndose además que los representantes son inviolables por sus opiniones políticas, y como cuerpos gobernantes están emancipados de la Religión católica, siendo la libertad de cultos y las demás consideradas como un progreso.

El derecho cristiano condena ese espíritu de rebelión, el *non serviam* que late en todas las constituciones modernas, repetición de aquel grito de los judíos «no queremos que Cristo reine en nosotros, no tenemos más rey que al César;» por eso condena el principio de la soberanía del pueblo, porque todo poder, toda potestad, ya se considere como un



orden ó principio, ya como un ser, emana y procede de Dios, por quien mandan los reyes y los legisladores decretan lo justo, como procede el hombre y la sociedad, aunque el poder público civil no tiene forma determinada por Dios, ni está definido el modo de trasmisión, como la tiene el poder de la Iglesia y el poder paterno: «seet obedientes á todos aquellos que an poder sobre nos, ca el poderío non vien si non de Dios, et quien quier contrastar a so mayor, quier contrastar á lo que Dios mandó.» «Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su reino puestas sobre las gentes para mantenerlas en justicias é en verdad quanto en lo temporal» (1).

Que los representantes y legisladores serán inviolables por sus opiniones políticas cuando realmente sean opiniones, no, si con ese nombre profesan errores religiosos, principios subversivos del orden social y moral, ó cometen delitos; pues el fin de los legisladores es que los hombres vivan según la virtud, que no se consigue con los errores; y puesto que á los reyes de pleno poder obligan las leyes en la parte directiva, guardándolas «como a su honra, ó viviendo según las leyes,» con más razón obligarán á los senadores y diputados que no tienen esa plenitud de poder, y á todos, reyes ó emperadores, senadores y diputados obligan las leyes relativas á la Religión, al derecho natural y las leyes fundamentales, que constituyen el pacto monárquico, que nuestros códigos antiguos llaman leyes paccionadas, porque tienen además el carácter de pacto y contrato firmado entre partes, y que los monarcas juraban al ocupar el trono.

Niega esa doble personalidad de los políticos y gobernantes, porque tanto los individuos como las naciones constituyen la herencia de Jesucristo, á quien adorarán los reyes de las muchedumbres y le servirán todas las gentes, é imperará en las leyes, en las costumbres, en todas las instituciones; «una es la manera como sirve el príncipe á Dios en cuanto es hombre y otra en cuanto es rey; en cuanto es hombre sirve á Dios conformando á la fe su vida; en cuanto es rey sirve á Dios conformando á la fe sus leyes y el gobierno de la república sancionando con conveniente severidad leyes que manden cosas justas y prohiban las contrarias... haciendo en su servicio aquellas cosas que no pueden hacer, sino los reyes, como le sirvió Ecequías destruyendo los ídolos, el rey de Ninive obligando á la penitencia á todos sus súbditos para aplacar la ira de Dios, como le sirvió Nabucodonosor prohibiendo con

(1) Ley 2.<sup>a</sup>, tit. preliminar del Fuero Juzgo; 5.<sup>a</sup>, tit. 1.<sup>o</sup>, P. 2.<sup>a</sup>

severas leyes la blasfemia (1). De ese modo le sirvieron nuestros monarcas que fundaron la nacionalidad española en la unidad católica, sometían sus leyes á la religión, admitían como leyes los cánones de los concilios y hacían la profesión de fe católica en los mismos códigos, y podían llamarse con igual razón que Carlo Magno «*Rex Dei gratia, ecclesie defensor et in omnibus Apostolicæ Sedis adjutor fidelis*» porque todo legislador tiene que ser: ó la representación de la verdad y justicia divina aplicadas al gobierno de las sociedades humanas, y entonces debe estar sometido al Vicario de Dios en las cuestiones religiosas; ó la representación de la voluntad del pueblo y en este caso estará bajo la vigilancia de los representantes del pueblo para sumar voluntades y constituir la general de la nación. Leyes del título preliminar del Fuero Juzgo y título 1.º, Partida 2.ª

El derecho moderno profesa como uno de sus dogmas fundamentales, consecuencia legítima del origen que da á la sociedad y al poder público, la soberanía nacional, hija primogénita del protestantismo y de la revolución francesa, representada por el Estado moderno, del cual emanan directamente todos los poderes y derechos, como si fuera la verdadera fuente de la vida, siendo á la vez el único sabio y previsor, el único justo y benéfico, absorbiendo y sacrificando, como los dioses gentiles Saturno y Moloch á sus propios hijos, la personalidad y derechos de los súbditos, formando un concepto panteísta del Estado por reconcentrar y centralizar en sí toda la actividad, extendiéndose y aumentándose dicho concepto con la teoría de los partidos y su disciplina, en cuya virtud no hay más inteligencia, más voluntad y dirección que la comunicada y participada del presidente ó jefe al complicado organismo social.

El derecho antiguo representado por nuestros códigos, forma conceptos completamente opuestos respecto á la soberanía, que procede de Dios, así como los derechos, ora la desempeñen reyes ó emperadores, ora la ejerzan los cónsules, presidentes, senados, que es lo que se llama la teoría del derecho divino, que no es aplicable solo á la monarquía y á ciertas dinastías, como maliciosamente se ha supuesto, sino á todo poder, á toda forma de gobierno, porque todo gobernante rey, ó presidente es representante de Dios y su vicario en lo temporal, como enseñan la sabiduría, los proverbios, la profecía de Daniel, la carta á los romanos y la ley 5.ª, título 2, Partida 5.ª y otras ya citadas.

(1) S. Agustín, epist. 50.

El derecho moderno admite también como uno de sus principios cardinales la autonomía de la razón, libre é independiente, fuente suprema de la verdad representada por las mayorías parlamentarias y por la opinión pública, y «que la voluntad del pueblo manifestada por la opinión pública, ó de otra cualquiera manera constituye por sí ley suprema con independencia de todo derecho divino y humano y que en el orden político los hechos consumados, solo por serlo, tienen fuerza de derecho.» De aquí que á la fórmula pagana de ley *quod principi placuit*, sustituyen la de *quod multitudini placuit*; los socialistas y anarquistas quieren trasladar la teoría de los hechos consumados del orden político al privado y económico y los criminales al derecho penal, y así de esa autonomía salen todas las rebeldías contra el principio de autoridad, ya lo represente el padre ó el poder civil, ya lo represente la Iglesia en nombre de Dios; rebeldías que se llaman autonomía de la razón del hijo contra la del padre; la autonomía de la razón del súbdito, contra el superior que manda en las revoluciones; la del cristiano contra la autoridad de la Iglesia en las herejías y cismas; la autonomía del que no tiene contra el capitalista y el propietario en las huelgas, en los atentados contra la propiedad, en la desamortización que quieren llevar á las últimas consecuencias; porque si la familia y la propiedad, si la sociedad y el poder no dependen de Dios que los creó y conserva, menos dependerán de la autoridad humana, que las gobierna y defiende estas instituciones, algunas anteriores y superiores á la humana voluntad; porque es más fuerte la relación y vínculo, que existe entre la criatura y el Creador, que el que existe entre esas instituciones y la autoridad humana procedente de la opinión: con razón dice el sapientísimo Pio IX «estos hombres destruyen por completo la necesaria cohesión que por voluntad de Dios existe entre el orden natural y el sobrenatural.»

El derecho cristiano enseña que el hombre está sometido como criatura á su Creador como á supremo Señor y gobernador, como á legislador, y fin último, porque es el principio único universal del orden moral; condena la teoría de los hechos consumados y las dos definiciones de la ley «*quod principi placuit; quod multitudini placuit*,» por ser falsas, tiránicas, hijas del despotismo cesarista, ó de la soberanía, y da una definición racional, justa para corregir y desterrar del derecho la violencia y las máximas paganas, y en nuestros antiguos códigos desde los dos títulos del libro 1.º del Fuero Juzgo, título 6.º del libro 1.º del Fuero Real, título 1.º de la Partida 1.ª y el título 2.º del libro 3 de

la Nov. Recop., se expone un tratado completo de legislación y sus teorías, mientras que en los modernos ni se define la ley en ninguno: á lo más el civil trata de sus efectos.

El derecho nuevo profesa, bajo formas diversas, como máxima fundamental aprendida de Lutero, de los políticos y diplomáticos que la establecieron en el tratado de Westphalia, la secularización de la sociedad, del gobierno, de las leyes de la enseñanza, de la propiedad y de la familia, de las que nacen la libertad de cultos, la supresión de los delitos religiosos en los códigos penales, la supresión de los días festivos, el monopolio de la enseñanza por el Estado docente, la supresión de la enseñanza religiosa en muchos establecimientos oficiales en algunos grados de la enseñanza oficial, dejándola en la primera; la secularización de la familia por el matrimonio civil, y el divorcio de la propiedad por la desamortización, que como dice el preámbulo de la ley de 1.º de Mayo de 1855, «la ley propuesta es una revolución en la manera de ser de la nación española, es el golpe de muerte dado *al antiguo deplorable régimen*, es en fin la fórmula y resumen de la regeneración política de nuestra patria..... sino asienta el conjunto de las trascendentales reformas sobre la ancha y firmísima base de la *desamortización completa y absoluta de la propiedad territorial* para arrancar de nuestro suelo las hondas raíces de lo pasado,» fundando lo nuevo «*en el fecundo principio de la desamortización;*» después se niegan los delitos políticos, que consideran de opinión ¡como si las bases cardinales de la sociedad dependieran de la opinión! y hoy se niegan los delitos comunes en especial contra las personas y la propiedad por las escuelas anarquistas, que, además de considerar como héroes á los asesinos y grandes criminales, quieren cumplir y realizar el programa trazado por los legisladores en las palabras copiadas, desenvolviendo el principio *fecundo* y consumando la desamortización *completa y absoluta* de la propiedad territorial para fundar todas sus trascendentales reformas en ese principio fecundo de la desamortización.

El derecho cristiano antiguo condena ese principio secularizador y ateuístico de las instituciones sociales, y proclama como principio informante el catolicismo, condena con pena mayor los delitos religiosos, después los políticos y después los comunes: ese orden se sigue en nuestros códigos. Libro XII del Fuero Juzgo, lib. 4.º del Real: tít. 23 y siguientes de la partida 7.<sup>a</sup>

Infiérese de este breve cotejo entre los principios que informan el derecho antiguo y novísimo, que es opuesto el espíritu que los anima;

uno católico y otro secularizador, naturalista; y opuesta también la forma, el carácter de ambos derechos, porque la forma es la verdadera *facies*, la fisonomía característica del fondo; pues una vez oscurecida la idea cristiana del derecho por las densas nieblas sobre él extendidas por la falsa reforma y sus continuadores, el sensualismo, el racionalismo, borrando una de sus bases, vióse el derecho irresistiblemente arrastrado á recorrer y pasar, como por horcas caudinas, por las escuelas utilitaria, sensualista, racionalista y críticas para venir á caer en los abismos del socialismo, y en los antros tenebrosos del anarquismo y nihilismo, siguiendo el movimiento separatista iniciado por Lutero, Grocio y sus secuaces, encerrándose en un círculo de hierro agitándose desde el racionalismo; al nihilismo, atravesando los dominios de Kant, Hegél, Krausse, etc. Por consiguiente la forma y carácter del derecho antiguo es el catolicismo, y el de el derecho nuevo es el naturalismo, racionalismo, la secularización y otros principios como hemos expuesto, doctrinas falsas, absurdas, erróneas y subversivas; porque siendo uno el Creador de todos los seres, uno el ordenador, uno el fin último de todos, y uno el motor universal, uno debe ser el orden, aunque compuesto de distintos elementos, de diversos grados, de varios eslabones, formando todos una escala desde la última criatura al Creador por la relación fundamental entre esta y su divino Hacedor, entre el fin impuesto y los medios adecuados de conseguirlo, entre los seres ordenados á ese fin y el Ordenador Supremo, que los creó de la nada.

El orden humano es un compuesto de relaciones en la esfera de las acciones libres, que induce el deber de obrar, á diferencia de las verdades del orden científico, que, si bien atraen el entendimiento, ninguno imponen á la voluntad; de la armonía de esos elementos y relaciones, resulta ordenada la voluntad por las reglas, las cosas por su fin y la sociedad por las leyes; porque tanto el fin, como los medios y leyes son obra de una voluntad ordenadora ó inteligente que determine la necesaria conexión entre el fin impuesto al hombre, la actividad humana ordenada á ese fin objetivo por medio de las acciones, y un sistema de leyes, que son los tres elementos del orden; pues el Creador de todos los seres asignó á cada uno un fin proporcionado á su naturaleza, y les prescribió, para conseguirlo, los medios adecuados.

En su virtud, el fin y ley del hombre serán distintos de la ley y fin de los demás seres, y la manera ó modo de conseguirlo también han de ser diferentes, aunque todos fueron creados para la manifestación de la gloria de Dios; pues como dice Donoso Cortés «la Razón Suprema,

como principio y fin del universo, de todas sus partes, que estableció las leyes del mundo físico, y comunicó á los seres corpóreos é inanimados la tendencia é inclinación á su conservación, y á los animales les dió los sentidos, y al hombre la razón, es la causa de ese movimiento armónico hacia el fin universal,» como expresa el Salmo: *Cæli enarrant gloriam Dei*. Y así como el mundo físico volvería al caos, de que salió, al no observar las leyes del mundo astronómico; así sucede en el mundo moral, si no guarda las leyes que Dios le impuso: siendo Dios el fin último del hombre y por ende el principio objetivo de ese orden, es también el fundamento del mismo orden, ya como causa eficiente de la existencia de las criaturas, ya como causa ejemplar, á la que deben conformarse, ya como causa final á la que tienden y como fuente de toda verdad y bien.

Como se prueba en la Metafísica al hablar de la posibilidad, verdad y bondad de los seres, resulta, que los que niegan la existencia de Dios, ó prescinden de él para la formación del orden, de hecho niegan ese orden ó forman una noción incompleta y falsa y una moral universal é independiente de Dios; porque las escuelas que no admiten los tres elementos del orden, ora sea el fin último en Dios, ora un sistema de leyes, ora la ordenación del hombre á ese fin, como son las escuelas naturalistas racionalistas, que prescinden de la divina revelación, divorcian el derecho de la moral católica, basando solamente en la razón el orden moral, forman nociones incompletas, falsas del orden, del derecho y del deber separándolos de su legítima fuente, causa y principio que es Dios. Completamente vanas é infructuosas serán todas las teorías y sistemas que se inventen para fundar una ética, una política sin metafísica y sin teodicéa, sin conceptos universales y necesarios de lo justo y de lo injusto, del derecho y del deber, bases cardinales del orden social, sin terminar esas relaciones y nociones necesarias en un Dios personal, remunerador; porque si bien nuestra razón personal es la regla próxima é inmediata de nuestras acciones, como su causa y raíz; sin embargo ha de estar informada y dirigida por la razón primera y suprema, y por tanto la humana no es autónoma é independiente de la divina en el ser, ni en el obrar, pues la suprema es el principio, la regla fundamental del orden moral, en cuanto es el origen, el fin y la causa de la naturaleza humana y de sus relaciones; y nuestra razón no hace más que conocer, revelar, promulgar ese orden anterior y superior á ella y al cual está sometida en todo su ser y obrar, de la misma manera que el telescopio no crea el movimiento de los astros, cuando lo descubre, conoce y promulga el sistema planetario creado por Dios.

De estas consideraciones se infiere: 1.º, que las acciones humanas serán buenas si se conforman con ese orden objetivo superior, malas si se separan; porque la regla fundamental, la norma suprema del orden moral es el fin último del hombre, en cuya conformidad se ha de organizar la sociedad: 2.º que la perfección moral del hombre en la vida presente es la imitación más ó menos perfecta y libre de los atributos de Dios, que se refieren al orden moral, aproximándonos á Él por la justicia, por la bondad y por la santidad, que constituyen el desenvolvimiento mayor del hombre en relación á su perfectibilidad; y por consiguiente el progreso, la civilización será el perfeccionamiento gradual ascendente del hombre, de la sociedad, acercándose á Dios, verdad infinita é inmutable que llena la inteligencia iluminándola, como el catolicismo iluminó el mundo y nuestra legislación; bondad absoluta y eterna, que sacia y aquieta la voluntad; belleza increada manifestada, en parte en sus obras, que satisface el corazón y los sentidos; que son las tres manifestaciones de la civilización, que consiste en el mayor bienestar posible, intelectual, moral y físico del mayor número, como dice Balme, cual se manifestó en la monarquía hispano-goda, y en la monarquía de los siglos diez y seis y siguiente, porque la justicia engrandece las naciones y el pecado las hace miserables (1), ó como dicen las leyes del Fuero Juzgo «onde vimos ya muchos regnos que Dios destruyó et tornava á nient polla maldat de los omnes, et facia quel uno destruyes al otro» ley 9.ª tit. preliminar.

Infiérese también, que el fin remoto del derecho es el mismo que el del hombre; los legisladores humanos son ministros y vicarios de Dios; los derechos humanos aplicaciones concretas del derecho divino natural y positivo, y, por esta causa, Dios es la sanción suprema del derecho, y nuestra razón la sanción próxima: y como el hombre está sujeto al orden de la razón, al orden humano y al divino universal, recibirá tres clases de pena por la infracción del orden: una que le impone la razón, el remordimiento; otra el legislador humano, y estas dos son incompletas, y en nombre de Dios; y otra completa universal que le impondrá Dios y estas constituyen la sanción total. Las naciones, como no tienen más fin que el humano, reciben el castigo correspondiente en la tierra, como lo recibió el pueblo judío de Nabucodonosor, el imperio romano de los pueblos bárbaros, en términos de considerarse Atila el azote de Dios, la

(1) Prov. XIV. 34.

monarquía hispano-gótica de los Árabes, y la sociedad presente se vé amenazada de los anarquistas.

Por tanto, una legislación, un derecho, organizando la sociedad, basados en la solución racionalista al problema del destino humano, y en la separación de los dos órdenes natural y sobrenatural, en el divorcio de los fines intermedios sociales del fin último y supremo, de los bienes sociales del sumo bien, de los derechos humanos de los divinos, de las sanciones humanas incompletas de la sanción divina universal completa, de la causa próxima y derivada de la primera creadora, como quieren los naturalistas, además de romper la armonía universal de la creación, la armonía social y la unidad de orden, estarán fundados en el error y falsedad de la supuesta separación de los órdenes natural y sobrenatural, inventada por los racionalistas para su tranquilidad y en abierta oposición con el principio y origen de ambos órdenes, con la realidad de la unidad de fin, de orden, de sanción y con el estado actual del hombre creado en el estado de justificación sobrenatural y reintegrado en él por la redención. Dios no ha creado el orden natural y el sobrenatural, la razón y la fe, como dos órdenes separados, divorciados, paralelos entre sí, como dos verdades opuestas; sino que ha subordinado el orden natural al sobrenatural, la razón á la fe por la subordinación de los fines, medios y objeto de cada uno, por el modo de proceder, sin variar en nada, antes bien, conservando cada orden su naturaleza, carácter, grado, cada verdad su objeto, medios y origen, de la misma manera que el cuerpo está subordinado al alma, los sentidos á la razón, el orden jurídico al moral, el físico al racional y todos á Dios, como á la causa eficiente y creadora, á la causa final y ejemplar de la creación; pues de Dios proceden y á Él se refieren, aunque de distinto modo (1).

Pasando á tratar el segundo aspecto de nuestro tema, hé aquí nuestra fórmula:

*Formación de la nacionalidad española por la ley de unidad, ó sea el catolicismo y decadencia de la misma por la ley heterodoxa.*

---

(1) Con motivo del premio ofrecido á la mejor obra escrita impugnando la *Historia del conflicto entre la Religión y la Ciencia* de J. Guillermo Draper, fueron dados á la prensa en 1878-79 varias notabilísimas por D. Juan Ortí Lara; el Sr. Comellas; los Rvdos. PP. Mir y Mendive, S. J., el R. P. Cámara, M. A., y posteriormente por Sanchez de Castro 1883 y otros, demostrando la armonía entre la razón y la fe, de la Ciencia y la Revelación divina.



La sociedad es unión de muchos, conspirando á un solo fin; la muchedumbre es la materia, sujeto de la sociedad; la forma es la mútua agregación causada por un principio de unión, que es la autoridad, por medio del derecho como principio motor á esa unidad; mas el catolicismo, ley de unidad, formó de los elementos tan distintos y heterogéneos que poblaban la península un cuerpo animado, una nacionalidad no solo comunidad formal externa, constituida por el derecho, sino también comunidad interior de espíritu y creencias, siendo el principio motor, el alma que animaba y daba unidad de cohesión á tan diversas tribus el principio católico, que pudo fundir en el crisol de la poderosa fuerza de unidad de la religión de Jesucristo al calor de la fe y caridad católicas tan contrarios elementos, como eran los hispano-romanos, suevos, godos, silingos, etc.; porque, como dice Guizot, «ni el espíritu de familia, ni el espíritu político, bastan para pacificar y consolidar las sociedades, les hace falta el auxilio de otro espíritu superior, más alto y que penetre más en las almas, el auxilio del espíritu religioso;» pues cuanto más flojos sean los vínculos externos de la ley civil y de los organismos más necesario es que el principio motor interior operativo, sea más recto, más justo, más íntimo é intenso, como debiera ser hoy, dada la multitud de libertades; por eso no era suficiente el vínculo de la ley civil, ni del poder, sino que se necesitaba otro principio motor más íntimo y fuerte que partiera de la raíz á las ramas, del interior al exterior, del centro á la circunferencia, cual era el principio católico desde su aparición y sobre todo desde la conversión de Recaredo y el pueblo godo á la verdadera fe, según vamos á demostrar.

Intentó Roma dar unidad á la multitud de tribus y naciones atadas al carro triunfal de su poderoso Imperio; y si bien la señora del mundo comunicó su civilización, su idioma, sus artes y ciencias á la península, solo consiguió la unidad territorial formando la diócesis hispánica, compuesta de cinco provincias interiores y dos exteriores, la unidad de poder por medio de la organización política, administrativa, militar, jurídica y económica, la unidad de ley por medio de sus inmortales códigos, vigentes en nuestra península al verificarse la invasión bárbara, según se infiere de la igualdad de organización, de la igualdad de derechos y de la legislación vigente para los vencidos; faltábale, sin embargo, para conseguir su objeto la unidad religiosa, á pesar de haber recogido en el panteón las divinidades y dioses de los pueblos vencidos, exhibiéndolos al mundo en forma de exposición universal de falsas divinidades. El imperio romano fué establecido por la divina

providencia para que, á la sombra de su universal dominio, la fe católica pudiera fácilmente ser predicada en el universo mundo y corriera del uno al otro confin, como había vaticinado el gran profeta Daniel al explicar el sueño misterioso de Nabucodonosor y la formación de los cuatro grandes imperios representados en la estatua de talla colosal, y el nacimiento del cristianismo en la piedra desprendida del monte sin mano del hombre, que hiriendo á la estatua en los pies, se le rompen, cae y se hace pedazos, como las aristas de paja en el verano, como se hizo pedazos el imperio á la invasión bárbara, sin poderle salvar por su extremada corrupción según se infiere de la historia y sobre todo de los discursos de Catón y Cicerón en el Senado. La predicación rápida del cristianismo implantó aquí la unidad religiosa en el dogma; la disciplina entre las distintas razas de los hispano-romanos; el concilio de Elvira forma la primera constitución de la Iglesia española y marca con la prudente severidad y previsión que las circunstancias exigían el carácter, temple de nuestra Iglesia, pues corrige con rigor las costumbres de los católicos, á quienes prohíbe muchas relaciones jurídicas con los herejes, gentiles y judíos en materias de matrimonio y artes mágicas, de religión y culto, aunque tuvo que tolerar otras por la convivencia de los católicos con los herejes y gentiles, y con esta conducta trata de mantener incólume el depósito sagrado de la fe y evitar en tiempos de persecución las apostasías en sus diversas formas.

El concilio 1.º de Toledo, después de aceptar las disposiciones canónicas y disciplinares de los concilios ecuménicos de Oriente, el Símbolo Constantinopolitano y dar nuevos cánones, formuló la unidad del dogma en la famosa *Regula fidei* contra todas las herejías: símbolo nacional, testimonio notable, prenda segura no solo de la pureza de la fe, de la ciencia y virtud de nuestros prelados, sino también de la unidad católica en tiempos posteriores, «así ató, dice el Sr. Menéndez Pelayo, con vínculo indisoluble la voluntad de la potente raza española y le dió unidad en el dogma, que le aseguró el triunfo contra el arrianismo y herejías posteriores.»

Formada de este modo la unidad de la península en lo temporal y religioso bajo la dominación romana, faltaba para constituirse en nación la autonomía y la independencia que trajeron los bárbaros á expensas de la unidad territorial, de ley civil, de religión y de poder; pues, á consecuencia de la invasión, se formaron varios estados por los bárbaros, que, apoderándose de la soberanía política, de las prerrogativas sociales, de la riqueza territorial, del mando de los ejércitos, de la

gobernación de las provincias y de la administración de justicia, dividieron la península en reinos, á los que intentó dar unidad Leovigildo, monarca de grandes pensamientos; afortunado militar venciendo á los vascones é incorporando el reino suevo, convertido ya al catolicismo por San Martín de Braga; gran político, que para conseguir la unidad empezó por restablecer las pompas y gerarquía palatina, asociar sus hijos al trono, adornándose con los símbolos mayestáticos, manto real de púrpura, cetro y corona á usanza romana, mas no lo pudo conseguir por haber intentado fundar la unidad del imperio en el arrianismo. Se realizó, sin embargo, esta unidad en tiempo de Recaredo en el concilio tercero de Toledo mediante la conversión al catolicismo de este monarca de la raza vencedora, cabeza de un imperio militar, y descendiente de Alarico, el encargado de castigar á Roma en nombre del Señor, fundiéndose en uno en lo religioso católico, ante la cruz, aquellos dos pueblos, antes en guerra abierta, separados en religión por ser el uno católico y el otro arriano, distintos en origen, en raza, en costumbres y leyes, en lenguajes y aspiraciones, como vencedores y vencidos; «la Iglesia cobijó bajo su manto á la sociedad civil, y después de haber hermanado á los dos pueblos en una misma fe en lo espiritual, dirigió todos sus esfuerzos á reunirlos bajo una misma ley en lo temporal, y á borrar las diferencias que todavía separaban al vencedor del vencido,» así expresa el sabio Sr. Morato el pensamiento de la ley goda, cuando dice: *«mas todo esto non ficiemos nos por al, sinon por la eglesia de Dios vivo que tiene omnes cubiertos de muchas naciones sub sí, é tiene los ayuntados so una fée.»* Apenas estuvieron unidos godos y romanos por el culto, comenzó rápidamente la fusión y se inauguró una nueva política que, teniendo por base la unidad católica, se proponía refundir en uno solo los dos pueblos en lo político y civil, haciéndoles iguales en dignidad y linaje, dice otra ley: desde entonces la Iglesia dió á los godos las normas de la vida civil para formar la nacionalidad, interviniendo en los asuntos civiles y de gobierno por medio de los concilios toledanos, en la formación de las leyes más principales, en la determinación de la forma de gobierno, quiénes habían de ser los electores y los elegibles, cuándo y á dónde se había de hacer la elección; en la administración de justicia, siguiendo la antigua costumbre procedente de los consejos del Apóstol, que ordenaba que «antes de acudir á los jueces y tribunales gentiles nombraran árbitros,» que eran los obispos, costumbre confirmada por las constituciones de Constantino, Teodosio y otros emperadores, quienes daban á esos fallos la misma fuerza que á

las sentencias; ordenaba que asistieran los jueces para instruirse en los concilios, pudiendo los obispos amonestar y reprenderlos; así educaba la Iglesia á los godos mucho mejor que las frecuentes rebeliones militares de Witerico, Sisenando, Atanagildo, Ervigio y Witiza, y así modificaba profundamente sus costumbres civilizándolos y suavizaba la preponderancia militar, todo lo cual se infiere de las peticiones de los monarcas á los concilios, de los tomos regios, de las leyes del título preliminar y otras muchas del famoso *Forum judicum*.

No podemos menos de admirar la sabiduría y prudencia de aquellos ilustres prelados, de los famosos concilios y legisladores, que fundados en la subordinación de los órdenes natural al sobrenatural, de la política á la Religión, de los fines sociales al fin último, y en la unidad de la fe católica, *en la ley de unidad* ó sea conforme á la solución católica del problema del destino humano, tomaron como base fundamental, como norma capital la unidad católica para formar la nacionalidad hispanogoda con igualdad de todos ante la ley, por dignidad y por linaje, contra la corriente general de entonces, que era la legislación personal ó de castas, consiguiendo esa unidad de ley civil con la formación y promulgación del célebre Fuero Juzgo, símbolo de nuestra unidad nacional, primer código español, página la más brillante de la literatura jurídica de aquellos tiempos, como en los posteriores lo son las famosas siete Partidas, basados ambos códigos en el catolicismo, y en su unidad, calificados por eso de ultramontanos. No podemos menos de alabar la prudente política de aquellos gobernantes que, aconsejados por el clero, supieron inspirarse en los principios, en las máximas y doctrinas de la ciencia de la legislación, consignadas en el libro 1.º del Fuero Juzgo, llegaron á conseguir la unidad nacional religiosa y civil, aunque los tiempos no eran á propósito, concurriendo á ese fin lo mismo las leyes de Eurico y Leovigildo, que tenían por objeto sostener el orden público, la seguridad de los campos, el carácter militar, que las de Sisenando, Chindasvinto y Recesvinto, que se proponían determinar la forma de gobierno, apresurar la fusión y consolidarla, formando un solo pueblo con un solo poder, una sola religión y una misma ley civil, combatiendo las rebeliones interiores é invasiones de los francos. De este modo el legislador godo, dirigido por la Iglesia, recogió en su unidad las clases hispano-romanas que eran el nervio de la población; formaban el espíritu público, eran depositarias de las tradiciones de sus mayores, representantes de la civilización católica, vínculo común entre ambos pueblos, y mantenían encendido el fuego sagrado de la patria; en otro

caso se hubiera perdido el espíritu público, borrado las tradiciones y apagado el fuego de la patria, sin que pueda encenderse con hombres nuevos, aunque sean de virtud y talento, pereciendo la nacionalidad goda, como desaparecieron las nacionalidades de los ostro-godos en Italia, de los suevos en Galicia, de los vándalos en África y otras por no haberse fundido con los vencidos sobre la base católica, como los francos, borgoñones y los visigodos; porque, como dice el Sr. Balmes: «los recuerdos de glorias pasadas en una nación, son como en una familia los títulos de su antigua nobleza, elevan el espíritu y lo fortifican en la adversidad y alimentan el corazón con la esperanza de un porvenir mejor.»

Háse dicho por cierta clase de escritores, para desvirtuar el mérito de la poderosa y benéfica influencia del catolicismo en la formación de nuestra nacionalidad, que aquella monarquía era una teocracia; que los concilios se inclinaban del lado de los reyes usurpadores vencedores y abandonaban á los reyes destronados, preparándose de este modo la caída de aquella monarquía.

Desvanécense fácilmente estos cargos, graves al parecer, recordando que esos mismos escritores encomian y ensalzan la legislación del Fuero Juzgo, redactada por los obispos, que, como dice Guizot, eran los filósofos de la época y por eso abunda en ideas generales, en verdaderas teorías, teorías extrañas á la índole y costumbres de los godos, y en oposición á la ley de castas, de raza, por eso ofrece en su conjunto un carácter erudito sistemático, social, proclamando la igualdad de godos y romanos ante la ley. Basta leer las leyes de los dos títulos del libro 1.º, las del título preliminar y del título primero del libro XII, para descubrir en ellas el influjo del mismo clero, que prevalecía en los concilios toledanos, y que influía tan poderosamente en el gobierno del país; además la opinión pública, reina absoluta en estos tiempos, de la que son humildes servidores esos publicistas y la teoría de los hechos consumados de la que son tenaces defensores, impedían á los obispos reponer á unos y deponer á otros reyes, que pacíficamente y con la aquiescencia, consentimiento é intervención del ejército y de la nobleza goda, electores de los reyes, poseían el trono por un espacio de tres años, como Sisenando, ó por la renuncia y designación del antecesor, como Ervigio, y promover guerras civiles y religiosas contra la opinión general; porque además de inconveniente y funesto, no tenían fuerza material para reponerlos; hicieron lo que podían que fué recriminar y reprender fuertemente á los reyes usurpadores y

condenar con gran energía esos medios y modos de escalar el trono, y no tomar jamás participación en esas rebeliones: sólo cuando la batalla del Guadalete y la traición de los hijos de Witiza, los obispos godos Don Oppas, Sinderedo y Sérberto, se pasaron con los conjurados á los Árabes para que subiera al trono uno de los Witizas ¡¡lastimosa equivocación!!

Por otra parte es injusto acusar á los obispos, al clero y á los concilios de esa intervención en los negocios públicos de la gobernación del reino cuando se impuso por la falta de cultura de los vencedores; de costumbres, en defecto de buenas leyes; y de las circunstancias de los tiempos y se vino esa intervención á las manos del clero, que se limitó á aceptar lo que los gobernantes y reyes les ofrecían, como consecuencia legítima de la conversión al catolicismo, del prestigio de la autoridad de la Iglesia, de la ciencia y virtud del clero, pues ley natural y lógica es que el espíritu venza á la materia, la virtud y la ciencia, á la ignorancia y barbarie; que el débil y expuesto á peligros de existencia se acoja al patrocinio del fuerte para salvarse, y de aquí el origen de la clientela romana, del sistema feudal y de las célebres Behetrias; y que en pueblos divididos por origen y raza, rivales unas clases con otras, se busque un elemento común de unión á todos, para que vivan bajo un mismo gobierno en paz y justicia. Todo esto acontece en la monarquía goda; por una parte existían dos razas rivales, contrarias en origen y costumbres: vencida la una, privada de los derechos políticos, de la propiedad que representaba la civilización, la virtud, la libertad é igualdad; la otra vencedora, que representaba la fuerza, el poder, la usurpación y la ignorancia, la desigualdad; y por ley providencial cuando chocan dos pueblos, dos razas, dos clases sociales en las condiciones anteriores, siempre triunfa, vence y se impone el pueblo, la raza, la clase que representa la civilización y las demás circunstancias referidas, como triunfó Grecia vencida, de Roma vencedora infundiéndola su filosofía, su ciencia, artes, su civilización, en términos de afirmarse que la literatura romana era una traducción de la griega; de la misma manera triunfaron los hispano-romanos representados por el clero, que era la clase más sábia, más virtuosa.

Por otra parte, el clero hispano-romano era el vínculo común de unión superior entre godos y romanos, el mediador, el árbitro entre vencidos y vencedores para suavizar asperezas, acortar distancias, conciliando á todos ante el gobierno, para evitar y reprimir rebeliones

tan frecuentes, para formar una nacionalidad y dar estabilidad á los gobiernos: la prudencia aconseja, como medio de gobierno en estas circunstancias, que se eche mano de la clase que es vínculo de unión, añadiéndose que el poder religioso, católico, era más fuerte, mejor organizado y constituido, y tenía más prestigio, más influencia sobre los pueblos que el civil, como lo reconoció el mismo Atila ante San Leon, ante San Lupo y San Aniano, y el mismo Alarico, al saquear á Roma, respetando los templos y las personas: por consiguiente nada de extraño tiene que los gobernantes y políticos godos utilizaran como medio de gobierno la influencia, la ciencia y virtud del clero, como la utilizan muchos gobiernos modernos, francamente enemigos de la Iglesia.

Nadie negará además, que los gobiernos, como todos los seres vivientes, tienen el instinto de propia conservación y defensa y los reyes godos impulsados por ese sentimiento tan poderoso, al ver las rebeliones, destronamientos, regicidios, promovidos por las ambiciones de la nobleza militar y de palacio, que á semejanza de los pretorianos romanos, elegía, deponía y asesinaba reyes, como estos emperadores, se acogieran á la protección y amparo del poder más fuerte de entonces, á la autoridad que reprendía y condenaba esos crímenes y predicaba la obediencia y sumisión al poder como representante de Dios.

Téngase en cuenta, por último, que las causas de la caída de la monarquía goda no fueron ni la supuesta teocracia, ni la intervención del clero, ni la civilización de los godos, sino el triunfo *de la ley de división*, de la ley heterodoxa, que minaba con insistencia el trono con las rebeliones de la nobleza goda arriana y militar, como sucedió en la mayor parte de los reinados; Witerico, Sisenando, Chindasvinto y otros subieron al trono por la rebelión y con la ayuda de ejércitos extranjeros y un caso más era el que intentaban los hijos de Witiza con la ayuda de los árabes, así como otros subieron al trono en brazos de los francos, de los imperiales, que tenían gran interés en fomentar la división para incorporar al imperio de Oriente nuestra península como habían incorporado la Italia y el África por las expediciones de Belisario y Narsés: el cumplimiento de la ley providencial que condena á los pueblos divididos por origen, raza, por diferencias de religión, por las rebeliones, que abren las puertas á los enemigos de la patria, á los pueblos corrompidos, degradados y envilecidos á desaparecer; «porque la justicia engrandece á las naciones, mas el pecado las hace miserables,» como expresan las leyes pátrias ya citadas.

Contribuyó igualmente á su ruina el elemento judío, resentido de los godos; y por eso fué una causa que participó tambien del triunfo; el empuje fanático, propagandista militar de los árabes, con cuya dominación se conformaron muchos como los siervos, colonos y grandes propietarios: por eso la conquista fué rápida como un torbellino que todo lo arranca y arrastra, como una tempestad, que todo lo destruye, como una ola, que todo lo sumerge: así pereció á manos de la división aquella poderosa monarquía hispano-romana, cuyos gérmenes nos trajo Ataulfo, que defendió Teodoro en Chalons contra los Hunos; que Eurico y Leovigildo organizaron y constituyeron: que sostuvieron con mano fuerte Recaredo, Chindasvinto, Recesvinto y Wamba, fundiendo las dos razas sobre la base católica, y reprimiendo las rebeliones interiores é invasiones extranjeras.

Destruída así la nacionalidad formada por el catolicismo, aparece flotando sobre aquella terrible y singular catástrofe del Guadalete, tumba misteriosa de nuestras *unidades*, representadas por la monarquía, el Fuero Juzgo, raiz y base de nuestra civilización, como el espíritu de Dios sobre las aguas animando á toda la creación, presidiendo el nacimiento y organización de los Estados cristianos de la península, nacidos en las dos cuevas de Covadonga y Sobrarbe, animados todos de los grandiosos sentimientos de Religión Católica, pátria comun é independiente, libertad de antiguas tradiciones y peregrinando por las escabrosas montañas y descendiendo y descansando en Leon y Huesca, Toledo y Zaragoza, Sevilla y Valencia, apoyándose en Pamplona y Barcelona, reúnen en las fértiles vegas de Granada para terminar la grandiosa epopeya de la Reconquista de ocho siglos, que tiene el carácter, el sello de guerra de religión y de raza, de independencia y civilización y de legítima defensa de injustas invasiones; sentimientos, que son las ideas generadoras, la fuente de la vida social, el pensamiento capital de nuestros legisladores y políticos, de nuestros guerreros y nobles, origen de nuestros fueros municipales y nobiliarios, de nuestros fueros generales y códigos, sávia y espíritu que animaba á Castilla como Aragon y Navarra, vinculo comun entre todos los Estados que constituían una federación de provincias, formada por la naturaleza, unificada por la Religión, gobernada por la monarquía, administrada por los concejos y municipios: Estados, que se unían temporalmente cuando peligraban los grandes sentimientos, que dieron vida á la Reconquista, como se unieron en Caltañazor, en Toledo, en las Navas y en el Salado, como se unió la Europa cristiana para reconquistar el



Santo Sepulcro de Jesucristo, lanzando sobre el Oriente las Cruzadas para defenderse como Cartago lanzaba sobre Roma al terrible Anibal y esta sobre aquella al afortunado Escipión. Estos Estados se unieron definitivamente por el matrimonio de los Reyes Católicos, para marchar unidos por una misma fe y bajo una misma bandera, que era la cruz; á conquistar y civilizar nuevos mundos, y á defender el catolicismo con las armas y difundirle con las letras y la enseñanza en Alemania, Inglaterra y África y en el Oriente contra los protestantes, berberiscos, turcos y sus constantes aliados los franceses; para caer debilitada y enflaquecida por las guerras y la rivalidad de Francia en la paz de Westphalia.

Es cierto, que las grandes unidades de Religión, de patria común é independiente, de poder y ley civil, y de justa defensa de la libertad; que esos grandes y nobles sentimientos, objeto de la reconquista realizada por los reyes católicos y conservada por sus sucesores, nos obligaron á expulsar de la península, á todos sus enemigos, moros, judíos, árabes y moriscos; medidas, que á juicio de los extranjeros y de algunos españoles, mal avenidos con las glorias católicas y españolas, hicieron decaer nuestra grandeza y resentirse en gran manera la industria, el comercio, y sobre todo la agricultura en ciertas comarcas; pero los que esto afirman, no se fijan en que no estaría terminada la grandiosa y sublime epopeya de la Reconquista con singular constancia y tesón inquebrantable, sin ejemplar en la historia, mientras vivieran en nuestra patria todos esos enemigos, extranjeros de origen y de raza, y de diversa religión; ni los españoles podrían descansar tranquilos á la sombra de sus victorias, mientras no arrojaran con nobleza, allende el famoso estrecho, á los que de allí vinieron por traición, y por esta vencieron y ocuparon á España; porque era privar á los españoles del fruto, del regocijo y alegría del triunfo, y de ver coronados sus costosos é inmensos esfuerzos hechos en tantas guerras, calamidades y trabajos, para reconquistar la patria; como se privaría al labrador de recoger el fruto de sus afanes y desvelos sufridos en los tiempos de invierno, de nieves y hielos, fríos y lluvias, cuando los campos están sazonados llevando otros los frutos. Por otra parte todos esos enemigos expulsados, eran un peligro permanente, una amenaza constante á la integridad de la patria, de la Religión, del poder y ley civil, á tanto precio reconquistadas á fuerza de tiempo, de sangre generosa y de trabajos: por esto una vez agotados todos los medios y modos para convertirlos y fundirlos con los españoles, ya por la persuasión y clemencia, ya por

el vigor y la severidad, la expulsión se impuso *como necesaria* para la seguridad é independencia de la patria, porque eran enemigos domésticos y cuerpos acampados y auxiliares del ejército contrario, que esperaban las órdenes de los berberiscos, argelinos, turcos, ingleses y franceses, rivales de nuestra grandeza, para alzarse contra la patria española; se impuso *como restitución in integrum* restaurando nuestro derecho violado por la conquista árabe, por esto la expulsión tiene el carácter de pena expiatoria impuesta á la agresión de unos, á la complicidad de otros, y á la participación de todos en el triunfo y en el botín, sancionado por nuestro derecho; era además el *justo castigo* impuesto á las rebeliones frecuentes, á las guerras de raza y religiosas como la de las Alpujarras, á las conjuraciones de acuerdo con los extranjeros, á quienes servían de refugio en sus piraterías y sorpresas; porque entre ascendientes y descendientes de una misma familia, de una misma nacionalidad y de una misma raza, como lo eran los moros, judíos y moriscos expulsados de los invasores, existe la ley de unidad y solidaridad de méritos y penas, y puesto que sus antepasados se apoderaron de nuestra patria, justo es que ahora los españoles, fuertes y robustos, y además vencedores, expulsaran de casa á todos los elementos extraños, que no entran en su organismo, como el cuerpo humano fuerte arroja fuera los elementos contrarios, que no engranan en el sistema circulatorio.

Se impuso como *medida preventiva* y de *prudencia*, porque es mejor prevenir y evitar las guerras de raza y de religión, que remediar sus terribles efectos, y cuando los españoles iban á conquistar y civilizar las Américas y las Indias y á ser los soldados de la fe en Inglaterra, Alemania y Francia, no era prudente dejar enemigos á la espalda y en casa, como lo demostró la sangrienta de las Alpujarras narrada por el tácito español, D. Diego Hurtado de Mendoza: y aunque sea cierto que padecieron quebranto los intereses materiales de todas las clases, lo mismo los del Monarca, que los de la Aristocracia y el pueblo; unos y otros entendieron que el criterio económico no es completo y adecuado para resolver los problemas complicados políticos y religiosos, porque la Economía es una ciencia subordinada á la política y á la moral, como lo están los intereses materiales á los políticos y religiosos, aunque alguien crea otra cosa: por consiguiente, siendo la unidad católica el alma, la ley más fundamental de nuestra nacionalidad, la sávia que nutría nuestro organismo, infiérese que la herejía, el error en su doble naturaleza de pecado y de crimen social, atentaban al principio

constitutivo de nuestra existencia política; pues como pecado, violaba los derechos de Dios, de que eran tenaces defensores los españoles como pueblo de la fe, é hijo de la fe católica, á la que profesaban un amor intenso y defendían en todo el mundo con las armas, con las letras, con la política, con la enseñanza: como crimen social, violaba los derechos de nuestra nacionalidad, fundada por el catolicismo; por estas consideraciones el pueblo español veía en el tribunal de la fe fotografiado su carácter religioso, la sanción del pensamiento capital de la reconquista, y de la política española en tiempos posteriores, y le consideraba el centinela avanzado, que vigila y avisa del peligro, que pueda correr la paz y tranquilidad públicas, amenazadas por los enemigos de la patria, que á la vez lo eran del catolicismo, prenda segura de nuestra grandeza, la cual iba decayendo, aparte de las causas indicadas, á medida que el espíritu católico, que la formó, disminuía, y así es en efecto. «Las naciones gozan de reposo, dice Bossuet, cuando se encuentran en su buena y natural constitución,» ó como dice Juan Jacobo Rousseau, «si el legislador equivocándose en su objeto establece un principio diferente del que nace de la naturaleza de las cosas, el Estado no dejará de estar agitado hasta que quede destruido ó cambiado ese principio y hasta que la invencible naturaleza vuelva á recobrar su imperio.» La agitación é inquietud en un pueblo como en un individuo, es indicio cierto de mal estar y falsa posición; y para apreciar en su justo valor ese fenómeno político, cierto, evidente, que se desenvuelve á nuestra vista en sus últimas consecuencias, marcando su camino con inmensas ruinas, que se manifiesta por la inconstante tranquilidad, por agitaciones perturbadoras, por la inseguridad en los negocios, es necesario asistir á su nacimiento, indagar las causas que le han producido, para con seguridad determinar la naturaleza y efectos de ese principio perturbador, que no es otro que el heterodoxo de la reforma. En efecto, el espíritu ateístico y naturalista, que informaba la revolución religiosa de Lutero, que admitiendo como dogma fundamental el libre examen, del cual nacen todos los errores modernos, en materias religiosas y la igualdad de todos en ese orden, extiéndese esa igualdad y ese libre examen al orden político, al económico; pues, como dice el Sr. D. Modesto Lafuente, «sustituido por la doctrina de Lutero el espíritu de examen á las creencias y sometidos el dogma y la autoridad á la razón, necesariamente habían de surgir de la reforma misma opiniones extravagantes y sistemas absurdos, y hasta ridiculos desvaríos, especialmente de parte de aquellos hombres, en quienes á la falta de ilustración y

de buen criterio, se unían la ambición y la osadía y una imaginación viva y exaltada: tales fueron varias de las sectas religiosas, que muy pronto nacen del Luteranismo con harto sentimiento y mortificación del autor de la reforma: tal fué la predicación de Muncer, que produjo la sangrienta guerra de los campesinos de Alemania, tales fueron las aberraciones de los Anabaptistas, y los escándalos que poco después dieron en Westphalia y los Países Bajos» (1), y tales son hoy los frutos sazonados que producen sus doctrinas.

El espíritu subversivo de la revolución filosófica iniciada por Descartes, Kant, Hégel y otros que destruyeron los criterios de verdad y los primeros principios del orden natural, á pesar de las salvedades y postulados que esceptuaban de su sistema demoledor, intentaron además determinar los límites, atribuciones y competencias entre el poder del Estado y de la Iglesia, y entre aquel y el individuo para distinguir el derecho de la moral y defender la libertad de conciencia en materias religiosas en los Estados católicos, adjudicando al Estado todo lo externo y lo interno á la conciencia y á la moral; principios absurdos, porque destruyen la noción de la unidad personal, el concepto de la moralidad y de la justicia, así como la unidad de naturaleza y de los actos humanos; y rotos todos los vínculos morales, religiosos y sociales por ese espíritu destructor y analítico, crearon el *Jus*, vínculo externo para mantener la paz y tranquilidad públicas y para que coexista la libertad de cada uno con la de todos en el orden social externo.

El principio secularizador de la revolución jurídica, ó escuela de derecho natural, iniciada por Grocio, Puffendorf y otros, que, admitiendo el estado natural, anterior al social, para explicar el origen de la sociedad, del poder y de todos los derechos, establecieron un completo divorcio entre la moral y la Religión para determinar los derechos y deberes, y crear un orden moral universal ó independiente de Dios legislador; espíritu favorecido por la Economía política, ciencia nueva, de grandes pretensiones, que quiso sustituir el principio utilitario de la riqueza, á la moral y á la Religión para gobernar y dirigir á las naciones.

El espíritu destructor de la revolución política producida por la ciencia del siglo pasado, divorciada de la Religión, extraviada de su origen, desviada de su objeto, y orgullosa y ufana con sus grandes elementos, que quiso gobernar y dirigir la sociedad sin Dios, y como

---

(1) Historia general de España.

dice César Cantú, «ya no gobernaba la Religión la sociedad, sino en su lugar la dirigía una razón pura exenta de creencias obligatorias y la fuerza emancipada de toda represión superior, de donde provinieron el escepticismo en el pensamiento y el despotismo en la política, y en cuanto perecieron las creencias y las instituciones bajo el azote de la herejía y de las argucias de la administración, los pueblos no pudieron sufrir más y estalló la revolución.» Porque ese es el progreso de la lógica; se empieza por la revolución religiosa y se concluye por la económica y social; al ateísmo en el orden religioso corresponde el anarquismo con sus brutales y nuevos procedimientos para destruir todo lo existente, y si la apostasía de Lutero alhagó á los grandes, á los reyes, á los viciosos y avaros, y las bufonadas, sarcasmos y blasfemias de Voltaire divertían y escitaban la sonrisa maliciosa de los políticos y ministros de los reyes, y de las clases nobles; si las doctrinas de la desamortización y de la revolución entusiasmaron á muchos en virtud del estado económico levantado por la destrucción de lo antiguo, también la terrible guerra de los aldeanos y anabaptistas de Alemania desvaneció risueñas esperanzas de los reformadores y de los señores que se apoderaron de los bienes de la Iglesia y de las Abadías; la sangrienta revolución francesa, hija de la Enciclopedia y del jansenismo, derribando violentamente los tronos, los feudos, la aristocracia y el clero, hizo brotar lágrimas de sangre y temblar á todas las instituciones sociales; la lógica de Proudhon, la mano negra y los hechos violentos de los anarquistas y nihilistas aterran y espantan á los que pacíficamente poseían los bienes de las manos muertas y quieren también realizar la *completa, absoluta desamortización de la propiedad territorial y fundar todas sus reformas en la ancha base y fecundo principio de la desamortización*, como expresa el preámbulo de la ley de 1.º de Mayo de 1855; «porque cuando la indiferencia y el escepticismo han llegado á invadir el alma de un pueblo que no cree en las recompensas y penas de otra vida futura, no hay fuerza en nadie para moderar los apetitos desordenados de las muchedumbres,» dice el sabio publicista Sr. Alonso Martínez. Las muchedumbres, pervertidas por la revolución, han sufrido dos terribles desamortizaciones, sin ganar nada; antes por el contrario, perdiendo mucho: la primera les privó de los medios de subsistencia, educación y protección, la otra les privó de las creencias católicas y hasta de la esperanza del cielo, que es la recompensa, explicación y compensación de las miserias y sufrimientos de la vida presente. La revolución tiene sus leyes, unos empiezan y otros continúan y

todos se creen directores cuando solo son instrumentos y víctimas de la revolución, como los pueblos emancipados de los ordenamientos divinos, son juguete de aventureros políticos y ambiciosos que les prometen lo que no han de cumplir.

Todas estas doctrinas, principios y sistemas, causas de la revolución, se implantaron en España en el siglo pasado con los nombres de jansenismo regalista, volterianismo, siguiendo dos procedimientos, aunque unos y otros caminaban al mismo fin y se dirigían al mismo punto, que no era otro que destruir los organismos antiguos, informados del espíritu católico, que se oponían tenazmente al espíritu secularizador, como se declaró por los poderes públicos y persiguió la distinguida Compañía de Jesús, fué abolido el tribunal de la fe, antítesis radical del libre exámen; se suscitaron controversias acerca de la jurisdicción y potestad de los obispos; fueron promovidas las cuestiones de las regalías, derechos mayestáticos en las cosas eclesiásticas, el pase ó *placitum regium*, los recursos de fuerza y otras medidas duras contra la Iglesia, que traían como consecuencia la pérdida de las Américas y el triunfo de la revolución como lo pronosticaron los sabios católicos, el P. Ceballos y D. Isidro Carvajal y Lancaster, y crearon organismos nuevos como medios de propaganda, informados del espíritu secularizador y heterodoxo, importado de Francia, como son las sociedades patrióticas y de amigos del país, academias literarias, tertulias, sociedades secretas y otras que ejercieron gran influencia en los Consejos de Castilla y la Cámara, en los tribunales, en la nobleza y universidades, segun se infiere de tantos dictámenes é informes de los Fiscales, de los memoriales de agravios de los Ministros y de las RR. Cédulas, Pragmáticas y Decretos de los Reyes que produjeron grandes reformas en lo político, en lo administrativo y rentístico. Unos y otros procedimientos dieron por resultado necesario un cambio profundo en la manera, en la forma y en el carácter de la sociedad y por consiguiente en la legislación, cuyo espíritu católico anterior se ha ido disminuyendo paulatinamente á medida que el secularizador y heterodoxo ha ido creciendo, avanzando como las sombras, que concluyen por sumir la tierra en oscuridad tenebrosa, una vez que desaparezca del horizonte el astro luminoso; cuyo cambio profundo ostensible se manifiesta en todos los órdenes de la vida; en el orden social se sustituyó el Estado á la Iglesia; las asociaciones y partidos á las cofradías y gremios; los cuarteles, presidios y casas de corrección á los conventos y monasterios; los soldados y presidiarios á los monjes y

frailes; los teatros, plazas de toros, casinos y casas de juegos, á las iglesias y ermitas; las reuniones y manifestaciones á las procesiones religiosas; al clero la policia y la guardia civil, convertidos en usos profanos; en viviendas..... monasterios célebres, en solares y plazas muchos templos, despues de destruir muchos centenares y alejar de los centros de población los pocos que dejaron y basta para demostrar el cambio operado en nuestra vida y modo de ser nacional.

Revélase manifiestamente esto mismo por la división profunda de los españoles por cuestiones religiosas y políticas, que más tarde se agrava por la complicación de las llamadas dinásticas, y esa división da lugar á las sangrientas guerras religiosas y políticas, empezando por la gloriosa de la Independencia, que era guerra religiosa, dice el Sr. Menéndez Pelayo, «contra las ideas del siglo diez y ocho defendidas por las legiones francesas,» como guerras religiosas fueron las que tuvieron lugar en Alemania, Bélgica y Francia en los siglos diez y seis y diez y siete; así lo reconoce tambien el profundo estadista Sr. Cánovas del Castillo, citado anteriormente: de aquí la debilidad del poder central moderador en comparación de aquel poder, que revocaba grandes mercedes y privilegios á la aristocracia y que tomaba cuentas de sus gobiernos al gran Capitan, al gran duque de Alba, al poderoso duque de Osuna.....

Dice Balmes que la doctrina del catolicismo entre los protestantes es como el endeble resplandor que queda luchando con las sombras, despues que ha desaparecido del horizonte el astro luminoso, las sombras avanzan y crecen y se extienden, y ahogando el débil reflejo, acaban por sumir á la tierra en oscuridad tenebrosa, ese mismo movimiento descendente del catolicismo y ascendente del espíritu reformador y secularizador podemos estudiar en nuestros códigos modernos, y veremos cómo se realiza la comparación hecha por tan eximio escritor en nuestras constituciones desde la entusiasta y á primera vista francamente católica de Cádiz hasta las novísimas que proclamaron y conservan la libertad de cultos; en nuestros códigos procesales y civiles en que se exigía el carácter de bautizado y católico para gozar de los derechos civiles, hasta los que sancionan el matrimonio civil, el registro y la presencia del delegado del Estado en la celebración del católico; en las leyes administrativas y políticas, segun las que no se necesita el ser católico para desempeñar toda clase de cargos públicos; en los códigos penales que ya no castigan los delitos de herejía y apostasía y otros contra la Religión Católica; en el derecho

internacional, dominado por principios nuevos, y en el que tenemos sin cumplir el testamento de la Reina Católica y del gran Cardenal Cisneros respecto al África y al Oriente: en el orden económico domina un feudalismo industrial y comercial en manos de los ingleses, franceses y judíos.

He concluido, Excmo. Señor: muy amada y estudiosa juventud, en quien todos los años las fuerzas gastadas del profesorado encuentra nuevo aliento: juventud generosa, que, llena de nobles aspiraciones y confiada en la Divina Providencia buscas un porvenir henchido de lisonjeras esperanzas, he puesto ante vuestra consideración el catolicismo y el naturalismo racionalista, el bien y el mal, la vida y la muerte de las naciones, escoge, y si quieres tener patria y hogar, tienes que pelear, no por la honra y libertad, como en Farsalia, no por el poder y la riqueza, sino *pro aris et focis certare*, como dijo Cicerón, cual lo realizaron nuestros padres en la guerra de la Independencia; prestar el heroico juramento de Langelaug, y, realizando aquella famosa retirada del campamento de la revolución, que es meretriz extranjera, acogerte á defender el regazo de la madre Patria católica exclamando con el poeta: «PULCHRUM ET DECORUM EST PRO PATRIA MORI!»

HE DICHO.